

por el juez de distrito de aquel Estado; pero penetrado el ejecutivo de la Union de la sabiduría y rectitud de la suprema corte de justicia de la República, termina aquí la presente exposicion que se hace por acuerdo del presidente constitucional, quien está persuadido de que al révisar las sentencias de amparo, dictadas por el juez de distrito de Sinaloa, procederá con la justificacion que siempre ha caracterizado sus fallos, dejando en el lugar que le corresponde el buen nombre y derechos de la nacion.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1873.  
—*Mejía*.—Ciudadano presidente interino de la suprema corte de justicia de la República.—Presente.

Es copia. México, Abril 14 de 1873.—*J. V. Baz*,  
oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm 105.—Abril 15 de 1873.

## NUMERO 107.

### CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana, al Sr. Carlos Frieben natural de Neumunster, Alemania, comerciante y que reside en Oaxaca.

México, Abril 14 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 107 —Abril 17 de 1873.

## NUMERO 108.

### POZOS ARTESIANOS EN EL VALLE DE CADEREITA Y OTUMBA.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 3ª.—El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. único. En el presupuesto de egresos de la Federacion, que comenzará en 1º de Julio de 1873 y terminará en 30 de Junio de 1874, figurarán dos partidas: una de cuatro mil pesos, y otra de dos mil pesos, que el poder ejecutivo de la Union destinará, en calidad de préstamo á los Estados de Querétaro y de México, á la apertura de dos pozos artesianos, uno en el valle ó llano de Cadereyta y otro en Otumba. El ejecutivo podrá contratar las obras, si así lo estima conveniente al tesoro general.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México, 9 de Abril de 1873.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*Vidal Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—*José Peon Contreras*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio Nacional de México, á 9 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 9 de 1873.  
—*Balcárcel*.—C...

«Diario Oficial.»— Núm. 108.—Abril 18 de 1873.

## NUMERO 109.

### CARRUAJES DESTINADOS Á LA CONDUCCION DE PASAJEROS.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 3ª.—El C. presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. único. Se deroga la fraccion IV del art. 2º de la ley de 19 de Noviembre de 1867, que impone un centavo por cada kilómetro que corran los carruajes destinados á la conduccion de pasajeros.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México, Abril 9 de 1873.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—*José Peon Contreras*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el palacio nacional de México, á 9 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonización, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 9 de 1873.  
—*Balcárcel*.—C. . . .

«Diario Oficial.»—Núm. 108 —Abril 18 de 1873

NUMERO 110.

AYUNTAMIENTO DE TUXPAM.

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio.—Sección 3ª.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á su habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El ejecutivo auxiliará al ayuntamiento del puerto de Tuxpam con 5,000 pesos para la apertura del canal de Mojarras, que debe unir al rio de Tangüijo con la laguna de Tampamochoes; haciéndose el gasto con cargo á la partida de 15,000 pesos consignados en el presupuesto vigente para obra en los puertos.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México Abril 8 de 1873.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*Vidal Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio nacional de México, á 8 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.  
Independencia y libertad. México, Abril 8 de 1873.  
—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 109.—Abril 19 de 1873.

### NUMERO 111.

HONORES Á DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 1ª.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

Artículo único. El día 8 de Mayo de todos los años, se enarbolará el pabellon nacional en todos los edificios públicos en conmemoracion del nacimiento del padre de la patria Miguel Hidalgo y Costilla; y en señal de duelo por su muerte, se pondrá el pabellon nacional á media asta el dia 30 de Julio de cada año.

«Palacio del poder legislativo. México, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y tres.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario »

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional de México, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1873.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 110.—Abril 20 de 1873.

## NUMERO 112.

## HONORES AL C. BENITO JUAREZ.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, *presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*»

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Se declara benemérito de la patria en grado heroico al C. Benito Juarez, y su nombre se fijará con letras de oro en el salon de sesiones del Congreso de la Union.

«Art. 2º El dia 21 de Marzo de todos los años se enarbolará el pabellon nacional en los edificios públicos, en conmemoracion del nacimiento del C. Benito Juarez; y en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellon nacional á media asta el 18 de Julio de cada año.

«Art. 3º El ejecutivo gastará hasta cincuenta mil pesos de los fondos federales, en la erccion de un monu-

mento conmemorativo, que lleve la estatua de Juarez: este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

«Art. 4º Se autoriza al ejecutivo para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral donde se depositen los restos del C. Benito Juarez y de su esposa Dª Margarita Maza de Juarez: este monumento deberá estar concluido el 18 de Julio de 1873.

«Art. 5º Se concede una pension de tres mil pesos anuales á cada una de las hijas de Juarez, Dª Soledad, Dª Josefa y Dª Jesus, mientras permanezcan solteras, y al menor Benito Juarez mientras concluya su carrera ó cumpla 25 años. La misma pension disfrutará cualquiera de los siete hijos legítimos de Juarez que llegare á pobreza.

Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de doscientos cincuenta pesos, sin que el ejecutivo por arreglo general, ni por motivo alguno pueda disminuirlas.

«Art. 6º La pension de tres mil pesos asignada á las hijas solteras se reducirá á mil quinientos pesos desde el dia en que se casen, y esta misma pension disfrutarán desde hoy las hijas casadas y el hijo varon cuando concluya su carrera ó llegare á los 25 años.

«Art. 7º Se faculta al ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomandop or base un quinquenio, siempre que consienta el interesado.

«Art. 8º Se concede un premio de dos mil pesos al autor de la mejor biografía del C. BENITO JUAREZ. Los aspirantes al premio presentarán sus trabajos en el tér-

mino de seis meses: la calificación se hará por una junta que nombrará el ejecutivo.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México, 18 de Abril de 1873.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente —*F. Michel*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, man'lo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1873.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 110.—Abril 20 de 1873.

### NUMERO 113.

#### CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El C. presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana á D. Ricardo Reyes, natural de España y residente en esta ciudad.

México, Abril 17 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número. 112.—Abril 22 de 1873.

### NUMERO 114.

#### HABILITACION DE EDAD.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

LEYES.—TOMO XVII.—22.

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por decreto de 8 de Enero de 1870, y practicada la informacion que previene la ley, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se habilita al jóven Joaquin Rivero y Heras de la edad que le falta para administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.»

«Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional en México, á 21 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. J. Diaz Covarrubias, oficial mayor encargado del despacho de justicia é instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 21 de 1873  
—*J. Diaz Covarrubias*.

«Diario Oficial.»—Número 112.—Abril 22 de 1873.

NUMERO 115.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos mil y ochocientos setenta tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—C. ministro de justicia é instruccion pública: José Rosas Moreno ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo escrito y publicado últimamente una pequeña obrita, cuyo título es: «La Ciencia de la dicha.—Lecciones de moral en verso,» ocurre á vd., cumpliendo con lo prevenido en el código civil vigente á fin de que, si lo tiene á bien, declare que gozo de la propiedad literaria de dicha obra. En tal virtud,

A vd. suplico se digne acceder á mi solicitud, en lo que recibiré gracia y justicia.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1873.  
—*José Rosas*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita en su ocurso fecha de ayer, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1,349 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República, se ha servido.

declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra que ha escrito intitulada: «La Ciencia de la dicha.—Lecciones de moral en verso.»

Dígolo á vd. en respuesta á su ocurso citado, para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Abril 21 de 1873.  
—*J. Diaz Covarrubias.*—C. José Rosas.—Presente.

Son copias. México, Abril 21 de 1873.—Por el C. oficial mayor, *M. Aristi*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 112.—Marzo 22 de 1873.

#### NUMERO 116.

#### RENUNCIA DE LA LEGACION AMERICANA POR EL SEÑOR NELSON.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Legacion de los Estados-Unidos.—México, Abril 7 de 1873.—Señor: Tengo el honor de incluir copia de un despacho del departamento de Estado de los Estados-Unidos, en que se me participa la aceptacion de mi renuncia del puesto de Enviado extraordinario y mi-

nistro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, cerca del gobierno de la República de México, y en que se señala el dia 1º de Junio para que tenga efecto dicha renuncia. Entretanto, esta legacion quedará á mi cargo.

Mucha satisfaccion me causa manifestar á Vuestra Excelencia, que no se intenta cambio alguno en los sentimientos y política amistosos de los Estados-Unidos con respecto á México, y que mi manera de manejar los negocios de la legacion, durante los últimos cuatro años, ha merecido la cordial aprobacion de mi gobierno.

Aprovecho esta oportunidad de renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de la alta consideracion con que me suscribo de Vuestra Excelencia obediente servidor. (Firmado).—*Thomas H. Nelson.*—A su Excelencia José M. Lafragua, ministro de relaciones exteriores. —México

Departamento de Estado.—Washington, Marzo 17 de 1873.—Sr. D. Thomas H. Nelson, &c., &c., &c.—Señor: Tengo que acusar á vd. recibo de su despacho de 22 del próximo pasado, en que hace dimision de su puesto de Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos en México, y en contestacion, tengo que informar á vd. de que se acepta su dimision, que deberá tener efecto el 1º de Junio próximo. Muy justo es que manifieste vd., ántes de su separacion definitiva de la mision que se le confiara en México, que ha manejado los negocios de dicha mision, durante todo el perío-



do en que, en ella, ha prestado sus servicios, de una manera que le hace honor y que es de la completa satisfaccion del gobierno.

Soy de vd., señor, su obediente servidor.—(Firmado).  
*J. C. B. Davis*, secretario interino.

Ministerio de relaciones exteriores.—México, Abril 12 de 1873.—Señor: He tenido la honra de recibir la nota de Vuestra Excelencia, fecha 7 del presente, con la copia de un despacho del departamento de Estado de los Estados-Unidos, en que se le comunica la aceptacion de su renuncia del puesto de Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca del gobierno de México, debiendo tener efecto la renuncia hasta el dia 1º de Junio próximo, y quedando entretanto la legacion á cargo de Vuestra Excelencia, con cuyo motivo se sirve de manifestar que no se intenta cambio alguno en los sentimientos y política amistosos de los Estados-Unidos con respecto á México.

He dado cuenta de todo al C. presidente, quien me ha encargado de decir á Vuestra Excelencia en contestacion, como tengo el placer de hacerlo, que es muy satisfactorio al gobierno de México saber que los actos de Vuestra Excelencia, como representante de los Estados-Unidos, han merecido la cordial aprobacion de su gobierno. Por mi parte, tambien cumpla el agradable deber de manifestar á Vuestra Excelencia, que el gobierno mexicano está altamente satisfecho de la inteligencia y tacto

con que Vuestra Excelencia ha tratado los asuntos propios de su elevada mision, acreditando con su conducta, sus relevantes dotes de probidad, justicia y benevolencia, que le han granjeado la legítima simpatía y el aprecio de la sociedad mexicana y de su gobierno.

Me es muy grato con tal motivo reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de la muy alta y distinguida consideracion, con que tengo la honra de ser de Vuestra Excelencia muy atento y obediente servidor.—*J. M. Lafragua*.—A su Excelencia Thomas H. Nelson, Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

Son copias. México, Abril 22 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 113.—Abril 23 de 1873

## NUMERO 117.

### CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de Cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. José Via